



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00244-00

Téngase en cuenta la respuesta dada por el centro de conciliación, de donde se advierte que no se ha culminado el trámite.

A fin de continuar con el respectivo trámite procesal y con fundamento en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, **se requiere a la parte ejecutante**, a fin de que proceda a dar el impulso procesal correspondiente, esto es, dando cumplimiento a lo dispuesto en proveídos adidos 6 de mayo de 2019 y 28 de enero de 2020, notificando al extremo ejecutado.

Concédase el término legal de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí impuestas.

Secretaría, contabilice los términos y una vez cumplidos, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 065 hoy 15 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario

Respuesta Telegrama 0094

INSOLVENCIAS ARMONÍA CONCERTADA <insolvencia.armoniaconcertada@gmail.com>

Jue 12/03/2020 11:08 AM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

Juez Treinta y Seis (36) Civil del Circuito de Bogotá

termines

TIPO	2019-244
RADICADO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO
DEMANDADO	OLGA STELLA OLIVA HERRERA

Referencia: Respuesta Telegrama 0094 recibido el 12 de marzo de 2020

En atención a su comunicación del 11 de marzo de 2020, nos permitimos informarle que dentro del trámite de insolvencia de la señora OLGA STELLA OLIVA HERRERA C.C.51.571.145, se presentaron una serie de objeciones por lo cual se otorgaron términos para resolver.

No obstante, una vez el trámite llegue a término se notificará con destino a su despacho informe con la conclusión del mismo.

Atentamente,

CENTRO DE CONCILIACIÓN ARMONÍA CONCERTADA**RESOLUCIÓN 858 DE 1º DE NOVIEMBRE DE 2016**

Calle 74 No. 15-80 Torre 1 Oficina 306

Teléfonos: 2129177 / 3126410449 Bogotá.

www.armoniaconcertada.gov.coinsolvencia.armoniaconcertada@gmail.com**VIGILADO Ministerio de justicia y del Derecho**